



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ
Despacho



RESOLUCIÓN No. 00002186

(105309 SEP 2016)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 0721 del 05 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que los decretos de salarios que modifican cada año la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes e indígenas al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".



(1053 - 09 SEP 2016)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitar y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-1788 del 16 de agosto de 2016**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaria de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el segundo semestre del año lectivo 2016, así:

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES						Total por EE
	Diurnas Mensual	Eventual Mensual	Adultos				
			Nocturna	Sábados	Diurna	Coordinador	
Alberto Castilla	28	385	0	320	0	0	733
Alberto Santofimio Caicedo	8	263	0	0	0	0	271
Ambiental Combeima	0	304	0	320	0	40	664
Antonio Reyes Umaña	16	405	0	160	0	40	621
INEM Manuel Murillo Toro	0	530	560	0	0	0	1090
Joaquín Paris	24	376	0	280	0	0	680
Jorge Eliecer Gaitán	60	373	480	0	0	80	993
José Joaquín Forero	0	66	0	0	0	0	66
Juan Lozano y Lozano	0	148	0	0	0	0	148
Leónidas Rubio Villegas	0	377	0	0	0	0	377
Liceo Nacional	72	540	0	0	0	0	612
Mariano Melendro	40	293	0	0	0	0	333
Nueva Esperanza La Palma	0	0	0	170	0	12	182
Sagrada Familia	0	232	320	320	0	70	942



RESOLUCIÓN No.

00002186

(1053 - 09 SEP 2016)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES						Total por EE
	Diurnas Mensual	Eventual Mensual	Adultos				
			Nocturna	Sábados	Diurna	Coordinador	
San Francisco	36	128	0	320	0	30	514
San José	80	240	400	0	0	80	800
San Pedro Alejandrino	28	248	0	0	0	0	276
Simón Bolívar	32	194	640	0	0	80	946
Tapias	0	189	80	0	0	0	269
TOTALES	424	4848	2480	1890	0	432	10074

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para el segundo semestre de la vigencia 2016. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes–Coordinadores, debe ser presentada en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, *Tramites, Nómina, Formatos*.

ARTÍCULO TERCERO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)


Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Grupo Jurídico SED 
Oscar Fabián Sandoval - Líder de Recursos Humanos
Proyectó: Guarnizo C. – Asesor Externo SEM

